



RESOLUCIÓN CSU N° 027/2024

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA..., APROBADO POR RESOLUCIÓN CSU N° 21/2019, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asunción, 24 de junio de 2024.

VISTO: La solicitud presentada por la Coordinación de Gestión de la Calidad Institucional, en la cual propone la actualización del Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Sudamericana..., aprobado por Resolución CSU N° 21/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, en el marco del proceso de mejora continua de la calidad académica, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la solicitud mencionada, eleva la propuesta de actualización de varios reglamentos, entre ellos, el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, en vista a los objetivos trazados en el marco de los procesos de autoevaluación de la carrera de Medicina, con fines de acreditación en el modelo regional ARCUSUR. -----

Que, la Ley N° 1.264/98 "General de Educación" en su artículo 63 dispone "Dentro del sistema nacional de educación, los responsables de las instituciones educativas privadas podrán crear, organizar y sostener instituciones propias". -----

Que, la autonomía reconocida por la Constitución Nacional y la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" implica fundamentalmente la libertad para elaborar y reformar sus estudios; aprobar y modificar sus reglamentos, manuales y otras normativas; formular y desarrollar planes de estudio, entre otros. -----

Que, la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" dispone que la Universidades tendrán como fines la enseñanza y la formación profesional; que deberán propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; que deberán formar profesional y líderes competentes con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social; que deberán contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, el respeto de los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa, entre otros. -----

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES establece como criterios de calidad que la Universidad tenga normativas aprobadas, actualizadas, documentadas y difundidas. -----

Que, el Capítulo II- Autonomía Universitaria, Art. V del Estatuto de la Universidad Sudamericana, Art. 10 Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, a) Definir la política universitaria de acuerdo con los planes del desarrollo nacional, b) Dictar el reglamento general de la universidad. -----

Abg. Walter Irán Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana



Que, por todo lo expuesto, luego del análisis y las deliberaciones correspondientes, los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Sudamericana resuelven actualizar el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa de Altos Estudios. -----

POR TANTO:

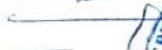
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES: -----

RESUELVE:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Sudamericana..., aprobado por Resolución CSU N° 21/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, que, para todos los efectos queda redactado conforme al ejemplar que se anexa formando parte íntegra de esta Resolución y conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio del presente acto administrativo. -----

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar. -----


Mg. Yudith Espínola Rotela
Vicerrectora – Miembro CSU


Dra. Silvia Brizuela Etcheverría
Rectora – Miembro CSU


Mg. Camilo Jiménez Agüero
Director General – Miembro CSU


Abg. Walter Iván Álvarez González
Secretario General

Three blue circular official seals of the Universidad Sudamericana are visible, each containing the university's name and logo.



**UNIVERSIDAD
SUDAMERICANA**

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 027/2024

REGLAMENTO ACADÉMICO

Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana

Control de Actualizaciones

Actualización	Fecha	Aspectos actualizados	Observaciones
1	Res. CSU N° 21/2019 Fecha: 09/12/2019	Aspectos sobre forma documental y de redacción, así como temas sobre: evaluación, egresados y graduados; obligaciones, derechos de alumnos, aspectos relacionados a docentes.	Versión 01
2	Res. CSU N° 027/2024 Fecha: 24/06/2024	a. Ajuste de los artículos relacionados a: <ul style="list-style-type: none">- La organización de la facultad.- Régimen de admisión y de estudios.- Evaluación y presencialidad.- Prácticas e internado rotatorio.- Obligaciones, derechos, prohibiciones y sanciones aplicables a alumnos.- La definición de “docente”.- De la difusión de normativas.	Versión 02



Abg. Walter Iván Álvarez
Secretario General
Universidad Sudamericana

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

Contribuir al desarrollo de la sociedad y al avance de las ciencias, a través de una formación superior integral que transforme vidas.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por sus aportes al conocimiento y a la sociedad, a través de la formación científica y humanista de personas capaces de contribuir a procesos de investigación e innovación que transformen vidas.

VALORES INSTITUCIONALES

SER TRASCENDENTE

La Universidad Sudamericana concibe su misión independiente de la coyuntura circunstancial del presente. Proyecta su función en el largo plazo trascendiendo los límites generacionales de fundadores, de sus autoridades ocasionales, de contextos y recursos.

SER DIVERSA

La Universidad valora e incluye a personas de todas las culturas y orígenes en la búsqueda de objetivos comunes.

SERVIR A LA COMUNIDAD

Una universidad comprometida con la comunidad.

The image shows a blue circular stamp of the Universidad Sudamericana on the left, with a handwritten signature in blue ink over it. Below the signature is a rectangular stamp with the text 'Abg. Walter Iván Álvarez', 'Secretario General', and 'Universidad Sudamericana'.

REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto definir la estructura organizacional de la facultad, el marco general para la gestión académica (docencia, investigación y extensión), estableciendo las normas generales que regulan las actividades académicas, derechos y deberes de los docentes y de alumnos.

Artículo 2.-La Facultad de Ciencias de la Salud (en adelante la Facultad) de la Universidad Sudamericana (en adelante la Universidad), constituye una unidad académica que tiene la finalidad de brindar servicios de docencia en educación superior, investigación y extensión-vinculación para desarrollar y mejorar la educación y en general a la sociedad.

Artículo 3.-El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio y están sometidas a las disposiciones de este:

- a. Todas las personas que ocupen cargos directivos en la Facultad.
- b. Todas las personas que ocupen cargos administrativos y de apoyo cuyas funciones afectan al funcionamiento académico de la Facultad.
- c. Todas las personas que cuenten con cargo docente.
- d. Todas las personas que se encuentren matriculadas como alumnos en alguna de las carreras de la Facultad.

CAPÍTULO II – DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.-La Facultad tiene como objetivo lograr la misión, la visión los fines de la Universidad, en el marco establecido por su Estatuto y las normativas de esta en el ámbito específico que le es propio.

Artículo 5.-La Facultad es la encargada de la enseñanza, la investigación y la extensión en esta área del conocimiento y, en especial, de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos profesionales y grados académicos a los cuales conduce los diferentes Planes de Estudio adscriptos a ella, lo anterior de conformidad a la ley y a la normativa institucional vigente. La Facultad tiene carácter y vela por perfiles de egreso únicos, por cada una de las carreras que la integran.

Artículo 6.-Las actividades académicas y administrativas de la Facultad se encuentran organizadas bajo la dirección del Decano(a); quien es la autoridad máxima responsable de velar por todos los procesos gestión de la Facultad.

Artículo 7.-La gestión de la Facultad se operativiza, además, mediante las siguientes instancias:

Dirección de Carrera, bajo la cual se encuentran la Coordinación de Orientación Académica, la Coordinación de Prácticas (e Internado en el caso de Medicina), los Encargados de los distintos laboratorios, docentes y alumnos.

Dirección de Clínica Universitaria, de quien dependen los encargados de la clínica y la enfermería.

Áreas de apoyo a la gestión tanto académica como administrativa: Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación de Investigación, Coordinación de Gestión de la Calidad Institucional, Coordinación de Operaciones con el Centro de Atención a Docentes (CAD), Servicio de Atención a Alumnos (SAE), Administración y Finanzas, Talento Humano (TH), Tecnologías de la Información (TI) y Marketing.

Instancias consultivas: Consejo Consultivo de Facultad, Comité Permanente de Autoevaluación (CPAE), Comité de Ética, Comité de Ética en Investigación, Comité de Bioseguridad.

Artículo 8.- Son miembros de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias de la Salud: Directivos, Personal Administrativo y de Apoyo, Docentes, Alumnos y Egresados. Los diferentes miembros de la Facultad están regidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO III – DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN

Artículo 9.- El proceso de admisión corresponde a los procedimientos que se deben realizar para el ingreso de alumnos a una carrera.

Artículo 10.- Todos los alumnos admitidos en alguna carrera, independientemente de la categoría de admisión (regular o especial), deberán cumplir con las exigencias académicas establecidas.

Artículo 11.- Es de carácter obligatorio, para los postulantes admitidos mediante admisión regular, la realización de los cursos de admisión establecidos para cada carrera, a fin de que sus conocimientos previos sean valorados y conectados a los nuevos conocimientos que adquirirán durante su trayectoria académica.

Artículo 12.- El alumno, al haberse matriculado, reconoce y se compromete al cumplimiento del Estatuto, del Código de Ética y las demás normativas vigentes, y pasa a ser considerado como Ciudadano Universitario.

Artículo 13.- Los procedimientos y requisitos que regulan la admisión se encuentran contenidos en el Reglamento de Admisión.

CAPÍTULO IV – DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 14.- Los Planes de Estudio (malla curricular) de las carreras se organizarán en asignaturas semestrales o anuales, mediante ciclos o núcleos formativos. También se podrán establecer cátedras como una forma de organización de la función docente dentro de las carreras, especialmente en aquellas asignaturas con dos o más docentes.

Artículo 15.- En todas las carreras de la Facultad, se establece una duración de 60 (sesenta) minutos reloj, por hora cátedra.

Artículo 16.- Los contenidos mínimos, comunes y/o transversales de las asignaturas que componen el Plan de Estudio de las carreras de la Facultad, se articularán en unidades didácticas. Incluye el desarrollo de prácticas en distintos contextos y niveles de complejidad de la disciplina, investigación y extensión. Todo en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 17.- Los Planes de Estudio de las carreras adscritas de la Facultad se desarrollarán ordinariamente considerando el tiempo mínimo de duración determinado para cada carrera en las normativas y estándares propiamente establecidos.

Artículo 18.- Para cursar válidamente las asignaturas impartidas en cada periodo académico, los alumnos regulares deben matricularse en la forma y plazo establecido en el calendario académico.

Artículo 19.- Los alumnos podrán cursar como máximo el número de asignaturas correspondientes al año cursado o a las correspondientes a un año inferior.

CAPÍTULO V – DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 20.- La evaluación académica apunta a la valoración de los objetivos y resultados de aprendizaje para el logro del Perfil de Egreso. Se realiza mediante métodos, técnicas e instrumentos de evaluación coherentes con la naturaleza de la asignatura, las metodologías y técnicas didácticas adoptadas y en función a las capacidades que se pretendan desarrollar.

The image shows a blue circular stamp of the Universidad Sudamericana on the left. To its right is a handwritten signature in black ink. Below the signature is a rectangular stamp with the text 'Abg. Walter Iván Álvarez', 'Secretario General', and 'Universidad Sudamericana'.

Artículo 21.- Las asignaturas se calificarán cuantitativamente del 1 (uno) al 5 (cinco). A los efectos de la calificación final, se establece un rendimiento porcentual y su equivalencia en número y concepto, conforme al siguiente cuadro:

Ponderación	Calificación (en números y letras)	Concepto	Categoría
0 – 59%	1 (Uno)	Insuficiente	Reprobado
60 – 69%	2 (Dos)	Aceptable	Aprobado
70 – 80%	3 (Tres)	Bueno	
81 – 90%	4 (Cuatro)	Distinguido	
91 – 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente	

Artículo 22.- Durante todo el año lectivo se desarrollará, en las asignaturas, una evaluación de proceso, que tenga en cuenta los aspectos en los cuales los alumnos son evaluados (cognitivo, procedimental y actitudinal), según las instancias evaluativas, a saber: evaluaciones parciales, trabajos prácticos y evaluaciones finales.

Artículo 23.- Las evaluaciones parciales y finales se podrán realizar por medio de pruebas escritas, orales y prácticas, en función a los contenidos, objetivos y resultados de aprendizaje desarrollados y que podrán ser trabajados durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 24.- El trabajo práctico corresponde a las actividades de trabajo y aprendizaje en grupo, así como actividades de autoaprendizaje realizadas por los alumnos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje exclusivamente en función a los objetivos y resultados de aprendizaje establecidos en el programa de estudios vigente. Estos trabajos pueden asumir diversas técnicas, tales como:

- Preparación de actividades académicas de sesiones posteriores.
- Elaboración de trabajos académicos.
- Lectura y redacción de ensayos y/o artículos.
- Trabajos de campo.
- Construcción de maquetas.
- Experiencias y tareas en talleres y laboratorios.
- Revisiones bibliográficas.
- Preparación para exposiciones y presentaciones académicas.
- Portafolio de evidencias.
- Otras tareas diseñadas por los docentes y validadas por tecnicatura de evaluación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento del proceso evaluativo, habilitante para la evaluación final, se establece un nivel mínimo de exigencia en el Rendimiento Académico (RA) del 60% y una presencialidad mínima del 75%.

Artículo 26.- El docente es el responsable del proceso de evaluación que se aplica en su asignatura, debiendo observar las normas del Reglamento de Evaluación y coordinar su labor con los demás docentes de la asignatura correspondiente. Especial preocupación deberán tener los mismos por la calidad de preparación, selección, ponderación de los ítems de la evaluación, así como ajustarse estrictamente a los plazos considerados para estos efectos, tanto en el diseño como en la posterior corrección y calificación de los alumnos.

Artículo 27.- Los alumnos que se ausentaren durante una evaluación parcial podrán acceder a una evaluación recuperatoria, siempre y cuando presenten, dentro de las 72 (setenta y dos) horas, las justificaciones que correspondan, a saber: médicas (deberá contener: fecha de inicio, días de reposo, y diagnóstico por CIE-10 -código internacional de las enfermedades-), duelo (cónyuges, hijos, padres,

hermanos y abuelos), maternidad hasta 30 (treinta) días postparto (casos excepcionales serán evaluados individualmente), imposibilidad de concurrir al lugar por desastres naturales o huelgas.

Artículo 28.-Todas las ausencias justificadas, sirven únicamente para acceder a las evaluaciones acumulativas perdidas durante el proceso, es decir, las ausencias justificadas no servirán para completar el % mínimo de asistencia requerido correspondiente al 75%.

Artículo 29.-Se controlará la asistencia de los alumnos a clase y se dará seguimiento a dicha asistencia a través de los mecanismos e instancias establecidas.

Artículo 30.-Los alumnos que no estén presentes al momento de llamar la lista, solo podrán ingresar al aula con autorización expresa del docente.

Artículo 31.-Los casos particulares relacionados a asistencia que requieran de tratamiento especial serán sometidos a consideración de las autoridades institucionales competentes. En todo caso, las autoridades considerarán lo establecido en las normativas, la opinión de los docentes con relación al nivel de participación de los alumnos en clases y otros criterios que fundamenten las decisiones tomadas.

Artículo 32.-Los demás aspectos relacionados a la evaluación de los aprendizajes se establecen en el Reglamento de Evaluación de Aprendizajes.

CAPÍTULO VI – DE LAS PRÁCTICAS Y EL INTERNADO ROTATORIO

Artículo 33.-Las prácticas son procesos curriculares sistemáticos organizados en las diferentes asignaturas, que promueven en el alumno el desarrollo de objetivos relacionados al ser, el saber y el saber hacer de la asignatura.

Artículo 34.-El Internado Rotatorio es la etapa final de la carrera de Medicina cuyo principal objetivo es que el Interno adquirir destrezas y afianzar conocimientos, bajo una práctica supervisada. El Interno es el alumno que se encuentra cursando el último año de la carrera de Medicina.

Artículo 35.-Los encargados del desarrollo de las prácticas y el internado son:

a. El Docente de prácticas: es aquel profesional de la disciplina, titulado, perteneciente a la carrera, que tiene la función de guiar al alumno en el proceso de enseñanza y aprendizaje durante toda práctica. Asimismo, debe supervisar y dirigirlo en el cumplimiento de los objetivos académicos, las actividades desarrolladas en los campos de práctica y evaluar su desempeño.

b. El Tutor de internado: es aquel profesional de la disciplina, que desarrolla labores asistenciales en las diferentes entidades prestadoras de servicios en salud; que tendrá como función acompañar diariamente, supervisar y evaluar la práctica del alumno en su quehacer diario durante el internado rotatorio.

Artículo 36.-La Coordinación de Prácticas e Internado es la dependencia de la Dirección de Carrera responsable de la gestión y ejecución de las prácticas y el internado rotatorio que realizan los alumnos de la Facultad. Es un organismo de asesoría y ejecución que planifica, organiza, coordina, dirige, supervisa, asesora, controla y evalúa las actividades respectivas.

Párrafo único: Las prácticas y el internado rotatorio se rigen específicamente por sus reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO VII – DEL EXAMEN FINAL DE GRADO Y LA TESIS

Artículo 37.-El Consejo Superior Universitario de la Universidad Sudamericana determinará las carreras en las que el alumno deberá presentar una tesis, o un examen final de grado para obtener el título correspondiente.

Artículo 38.- Constituyen requisitos a ser cumplidos por los alumnos para acceder al Examen Final de Grado:



- a. Haber aprobado el total de las asignaturas correspondientes a los cursos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera, incluidas las rotaciones del Internado Rotatorio.
- b. Cumplir con las horas de Extensión Universitaria e Investigación establecidas en el Plan de Estudios y los reglamentos respectivos.
- c. Completar la solicitud y abonar el arancel correspondiente.

Artículo 39.-Corresponden requisitos para la Tesis:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular.
- b. Obtener el visto bueno del Tutor de Tesis.
- c. Haber abonado el arancel correspondiente con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la defensa de tesis.

Artículo 40.-El sistema de evaluación para el examen de grado será sobre 100%, utilizando la misma escala de calificaciones establecida en el artículo 21, del capítulo V.

Artículo 41.-La tesis será sometida a evaluación de una mesa examinadora, constituida por profesionales del área, siguiendo una grilla de indicadores a ser cumplidos, y los evaluadores calificarán según la escala establecida.

Artículo 41.-Los demás aspectos relacionados al Examen Final de Grado o a la Tesis, se establecen en los reglamentos específicos correspondientes.

CAPÍTULO VIII – DE LA INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN

Artículo 42.-Las actividades que se realicen dentro del marco de la Investigación, la Extensión Universitaria y la Vinculación con el medio serán programadas por los responsables de las coordinaciones de investigación y extensión universitaria; la participación de los alumnos de todas las carreras es de carácter obligatorio y se deberá cumplir con 20 (veinte) horas semestrales acumulativas hasta la culminación de la carrera, de las cuales 10 (diez) corresponden a investigación y 10 (diez) a extensión-vinculación.

Artículo 43.-Todas las actividades tanto de investigación como de extensión universitaria deben ser debidamente proyectadas, y se seguirán los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IX – DE LAS CONVALIDACIONES, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIAS

Artículo 44.- Convalidación es un tipo de admisión especial que constituye al acto académico y administrativo de reconocimiento de los estudios y su calificación obtenida correspondiente a un programa académico en el que el estudiante convalidante se encuentra inscripto o matriculado, y por el cual una o más asignaturas cursadas y aprobadas en otra Universidad, nacional o extranjera, se consideran equivalentes a una o más asignaturas que corresponden al Plan de Estudios y Malla Curricular de cualquiera de las carreras que oferta la Universidad Sudamericana, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos.

Artículo 45.- Homologación de asignaturas es el acto administrativo y académico por el cual una o más asignaturas cursadas y aprobadas en otra carrera de la Universidad Sudamericana se consideran equivalentes a una o más asignaturas que corresponden al Plan de Estudios y Malla Curricular de cualquiera de las carreras ofertadas por la Universidad Sudamericana, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos.

Artículo 46.- La equivalencia de asignaturas es el acto administrativo y académico por el cual una o más asignaturas de una malla curricular, cursadas y aprobadas anteriormente en la Universidad Sudamericana, se consideran equivalentes a una o más asignaturas que corresponden a una Malla Curricular actual, de la

misma carrera que imparte la Universidad Sudamericana, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos.

Artículo 47.-Las disposiciones, los procedimientos y normativas están asentados en el Reglamento de Convalidaciones, Homologaciones y Equivalencias.

CAPÍTULO X – DE LOS ALUMNOS

Artículo 48.-La condición de alumno se adquiere una vez superado el proceso de admisión y realizada la matrícula. La matrícula es el acuerdo formal entre la Universidad y el alumno por la cual la Institución presta servicios educativos al alumno, y este se compromete a acatar los reglamentos, normas y resoluciones de la Universidad. La matrícula se renueva anualmente mediante el pago del arancel correspondiente y la suscripción por ambas partes de anexos al contrato de matrícula.

Artículo 49.-La categoría académica del alumno en la carrera, regular o irregular, se determina por el número de asignaturas aprobadas, según el Plan de Estudio. Es alumno regular aquel que no cuente con pendientes académicos o administrativos, e irregular aquel que cuente con algún pendiente académico y/o administrativo.

Artículo 50.-El alumno una vez que se matricula acepta su condición y responsabilidad con la Institución, obligándose a:

- a. Cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el estatuto, los reglamentos y demás normativas de la Universidad, así como con las disposiciones legales vigentes.
- b. Mantenerse informado de las normas, reglas y disposiciones que establezca la Universidad, para el buen funcionamiento de esta en todas las unidades académicas y programas de grado y postgrado.
- c. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
- d. Colaborar con las autoridades de la Institución para el buen desarrollo de las actividades académicas y de proyección social.
- e. Respetar los derechos de los miembros integrantes de la comunidad universitaria.
- f. Cumplir con las tareas académicas solicitadas por los docentes.
- g. Abonar el arancel vigente en concepto de matrícula y cuotas.
- h. Abonar los aranceles vigentes de acuerdo con las distintas solicitudes de servicio que requiera.
- i. Dar cumplimiento a los procedimientos y procesos establecidos por las autoridades institucionales competentes.
- j. Dar cumplimiento estricto a las resoluciones que emanen de las autoridades competentes.
- k. Utilizar el uniforme, a saber: chomba en todos los casos y chaleco en los laboratorios y Entidades Prestadoras de Servicios en Salud (EPPS), debidamente identificados y con el imago tipo institucional. El chaleco será de utilización obligatoria en las evaluaciones parciales y finales, así como en la presentación formal de trabajos académicos (salvo criterio excepcional del docente).
- l. Contar con y utilizar el carnet estudiantil, debiendo presentarlo en las evaluaciones a las que se presente.

Artículo 51.-Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir una completa y oportuna información y atención acerca de los servicios académicos, administrativos y aranceles vigentes en la Universidad.
- b. Recibir una formación académica y profesional de calidad, en la carrera en la cual se encuentra matriculado.

c. Expresar libremente sus ideas, respetando las opiniones de los demás miembros de la comunidad universitaria y la buena imagen de estos.

d. Utilizar los servicios que ofrece la Universidad.

Artículo 52.-A los alumnos les está prohibido:

a. Sustraer o utilizar, para fines ajenos a la institución, cualquier bien perteneciente a la Universidad.

b. Calumniar, difamar o injuriar a sus compañeros, a los docentes, a los funcionarios y demás autoridades académicas y/o administrativas de la Universidad.

c. Agredir físicamente a sus compañeros, docentes, funcionarios y demás autoridades académicas y/o administrativas de la Universidad.

d. Realizar manifestaciones dentro de los locales de la Universidad.

e. Impedir el libre ejercicio de la cátedra.

f. Utilizar artículos pirotécnicos, objetos contundentes o cualquier otro tipo de objetos que dañen, deterioren o lesionen a las personas o a las instalaciones.

g. Impedir el libre acceso y salida a los locales de la Universidad.

h. Exhibir carteles, pintar paredes o similares con mensajes calumniosos y/o difamatorios contra la Universidad y/o autoridades, funcionarios, docentes, alumnos e imagen de la Universidad.

Artículo 53.-El régimen disciplinario tiene la finalidad de preservar, corregir y sancionar el comportamiento estudiantil que se aparta de las normas de convivencia establecidas en el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y el Código de Ética de la Universidad.

Artículo 54.-Son faltas leves:

a. Ocasionar no deliberadamente, daños materiales en perjuicio del patrimonio de la institución.

b. Falta injustificada a clases u otras actividades programadas.

c. Cualquier mala conducta aislada, siempre que no sea reiterativa.

d. Intento de fraude en las evaluaciones.

e. Llegada tardía a clases y retiro anticipado.

f. Uso de aparatos tecnológicos que afecten el normal desarrollo de las clases sin autorización del docente.

g. No vestir con decoro y/o no utilizar el uniforme establecido.

h. Cualquier acto que a criterio de las autoridades de la institución atente levemente contra el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.

Artículo 55.-Las faltas leves serán consignadas en el legajo del alumno. Su acumulación puede llegar a construir una falta grave.

Artículo 56.-Son faltas graves:

a. Cometer infracción u oposición manifiesta a alguna disposición del presente Reglamento y/o de las Resoluciones que emanan de las autoridades académicas y/o administrativas.

b. Adoptar una manifiesta mala conducta moral.

c. Cometer plagio o presentar un trabajo académico violando los derechos intelectuales y normativas legales establecidas para proteger la propiedad intelectual.

- d. La actuación ilícita en cualquier instancia evaluativa del alumno tales como: copiar, falsificar, sustraer o ser suplantado en la evaluación.
- e. Realizar acciones violentas o preferir expresiones que ocasionen la deshonra, descrédito, menosprecio, toda clase de discriminación o daño a la Universidad a sus autoridades, sus docentes, su personal administrativo, académico y/o a otros alumnos.
- f. Destruir, dañar, hurtar o apropiarse en forma indebida de los bienes de la Universidad, de su personal o e sus autoridades.
- g. Participar u organizar actividades que perturben, obstaculicen o impidan el desarrollo normal de las actividades académicas.
- h. Provisión por parte de alumno de información o presentación de documentos personales, administrativos y/o académicos de contenido falso comprobado por las autoridades competentes.
- i. La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave peligro la seguridad, la integridad física o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de alumnos, docentes y personal administrativo o visitantes de la Universidad.
- j. La comercialización, el consumo y/o la inducción al consumo en el predio o en las actividades universitarias de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas cuya comercialización este prohibida por ley.
- k. El consumo de tabaco y sus derivados o de líquidos electrónicos (vapeadores) en lugares cerrados o espacios públicos dentro del predio de la institución.
- l. La tenencia en el predio o en las actividades universitarias de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir bienes de la Universidad.
- m. Usar el nombre de la Universidad o representarla sin la autorización previa correspondiente.
- n. Cualquier acto que a criterio de las autoridades o del Comité de Ética de la institución atente gravemente contra los principios establecidos en el Código de Ética, la normativa vigente o el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.

Artículo 57.- Los alumnos que infrinjan o violen las disposiciones vigentes, podrán ser pasibles de cualquiera de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal, a cargo de docentes y/o autoridades académicas.
- b. Amonestación escrita, a cargo de dirección de carrera.
- c. Expulsión del aula, a cargo de docentes y/o autoridades académicas, este hecho deberá ser anotado en el legajo del alumno.
- d. Suspensión temporal, a cargo de autoridades académicas, según parecer del Comité de Ética.
- e. La no renovación de la matrícula por un tiempo establecido, a cargo de autoridades académicas, según parecer del Comité de Ética.
- f. La cancelación de la matrícula y la consecuente expulsión, a cargo del Decano, según parecer del Comité de Ética.

Artículo 58.- Serán pasibles de sanción de expulsión de la Universidad, los alumnos que incurran en faltas leves reiterativas o graves, previo cumplimiento de las sanciones aplicables y según parecer del Comité de Ética.

Artículo 59.- Los alumnos de la Universidad que sean partícipes, cómplices o encubridores de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables.

CAPÍTULO XI – ENFOQUE INCLUSIVO

Artículo 60.- Teniendo en cuenta los delineamientos establecidos de la Universidad con respecto al Enfoque Inclusivo, se deberán respetar las siguientes consideraciones:

- a. Favorecer un ambiente educativo más humanista e inclusivo, mediante el trabajo colaborativo entre alumnos, docentes y personal administrativo, abordando tres niveles básicos: Acceso, Permanencia y Egreso; con el fin de dar respuestas a las diversas necesidades de los alumnos, en el ámbito universitario, potenciando sus capacidades, así como su salida al mercado laboral mejorando significativamente la calidad de vida de las personas.
- b. Crear espacios inclusivos, no excluyentes, mediante acciones que permitan accesibilidad física, comunicacional, académica y cultural de todas las personas, independientemente de sus orígenes.
- c. Generar un clima de respeto, valoración y fomento de la diversidad en sus diferentes acepciones, optimizando los recursos humanos y materiales para la eliminación de barreras a favor de los alumnos con discapacidades, siendo trascendental la necesidad de fortalecer y ampliar la visión en cuanto a la inclusión y romper las barreras de acceso a la educación superior.

Artículo 61.- Realizar los ajustes razonables necesarios para que los alumnos con discapacidades puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto, sin que ello suponga una disminución del nivel académico exigido. Disponer recursos, humanos y técnicos, que aseguren su plena integración.

Artículo 62.- Potenciar el desarrollo y mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidades en el ámbito universitario, en un marco de no discriminación y efectiva equiparación de oportunidades:

- a. Permitir al alumno con discapacidades asimilar el contenido en todas sus dimensiones y potenciar al máximo el desarrollo de habilidades y capacidades intelectuales para asumir los retos profesionales como futuras personas egresadas de la Universidad, logrando el desarrollo integral del mismo en la esfera social y laboral.
- b. Incremento de una mayor sensibilidad y concienciación social sobre la igualdad de derechos, en una sociedad que pretende ser cada vez más justa, promoviendo en la Universidad Sudamericana una mayor concienciación a través de sensibilización y formación que permitan responder adecuadamente a las necesidades que presentan los alumnos con discapacidades.

CAPÍTULO XII – DE LOS DOCENTES

Artículo 63.- Los docentes son profesionales debidamente capacitados, con el perfil académico y pedagógico requerido, contratados por la Institución y que constituyen el principal núcleo de enseñanza, investigación, extensión y de gestión académica, brindando formación integral al alumno, enmarcada dentro de los lineamientos que requiere la situación del país, y buscando crear conciencia de la globalización, de ética y de proyección de futuro, concordante con la visión, misión y perfil de egreso de cada carrera de la Facultad, mientras el nombramiento de los mismos se mantenga vigente.

Artículo 64.- Es inherente a la docencia: la enseñanza o formación de personas, la investigación y producción científica o académica; la extensión, vinculación, difusión o aplicación del quehacer propio de cada disciplina, y la participación en la gestión de la Institución.

Artículo 65.- Se garantiza el acceso y permanencia de docentes teniendo en cuenta una política inclusiva, de respeto a la diversidad y sin discriminación de cualquier tipo; así como el derecho a la pluralidad de pensamientos y de opiniones.

Artículo 66.- La selección y permanencia como docentes de la Universidad, está determinada por el grado en que éstos acreditan y acrecientan los requisitos establecidos por los principios de la Educación Superior en el Art. 5° de la Ley N° 4995, el Estatuto, el presente Reglamento y las demás normativas vigentes.

Artículo 67.- Todo lo relacionado a la selección, categorización, promoción, deberes, derechos, prohibiciones, evaluación y otros aspectos relacionados a la función docente se encuentran establecidos en el Reglamento de Docentes de la Universidad.

CAPÍTULO XIII – DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

Artículo 68.- Son egresados todas aquellas personas que han concluido el programa curricular de una carrera de grado o posgrado de la Institución y que han aprobado el examen final de grado o la presentación de tesis.

Artículo 69.- Son graduados de la Institución aquellas personas que, cumplidos los requisitos del artículo anterior, han obtenido, además, el título profesional correspondiente.

Artículo 70.- Se garantizarán la existencia y cumplimiento de procedimientos y/o mecanismos necesarios para el seguimiento a la trayectoria profesional y académica de los graduados, generando acciones que promuevan y complementen esa trayectoria.

CAPÍTULO XIV – DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 71.- La Universidad otorgará a los egresados que aprueben la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de una determinada carrera, así como el examen de grado o tesis y que hayan cumplido con los demás requisitos establecidos, un título profesional, previa solicitud y pago del arancel dispuesto. El título tendrá un diseño uniforme confeccionado por el Rectorado según normativas vigentes y será firmado por el Rector, el Secretario General, el Decano y el Egresado.

Artículo 72.- La Institución deberá otorgar, a solicitud del alumno y en cualquier estado de la carrera, un certificado de las asignaturas aprobadas para ser presentado ante cualquier ente específico, previo pago del arancel correspondiente.

Artículo 73.- Para otorgar la certificación que acredite la conclusión de los estudios de una carrera se deberá realizar un informe académico, sobre cuya base se tramitará la expedición del respectivo título, previa solicitud y pago del arancel correspondiente.

Artículo 74.- Podrán otorgarse constancias y/u otros documentos, oportunamente solicitados, previo pago del arancel correspondiente.

Artículo 75.- El otorgamiento del título se tramitará conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 76.- La Institución otorgará todos los duplicados de certificados de estudio y/o títulos que se soliciten en caso de destrucción, inutilización, extravío o sustracción del original, previo pago del arancel correspondiente. En todos los casos, el nuevo título que se expida conservará la numeración correspondiente a la original y consignará su carácter de duplicado.

Artículo 77.- A todos los egresados que obtuvieren el promedio mayor o igual a 4,5 se les otorgará la distinción “Alumnos Distinguido”. De entre ellos, al egresado que obtuviere el mayor promedio de todos se le otorgará la distinción de mejor egresado (medalla de oro).

CAPÍTULO XV – DE LAS BECAS

Artículo 78.- Se considera beca a la liberación del abono de cuotas o una parte de ellas, según sea el porcentaje que la Universidad otorga a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, sin perjuicio de posteriores reglamentaciones o modificaciones que autorice el Consejo Superior Universitario.

A circular official stamp of the Universidad Sudamericana is overlaid with a handwritten signature. Below the signature, the text reads: 'Abg. Walter Iván Álvarez', 'Secretario General', 'Universidad Sudamericana'.

CAPÍTULO XVI – DE LOS ARANCELES Y MULTAS

Artículo 79.-Los aranceles serán fijados de forma anual mediante resolución del Consejo Superior Universitario, pudiendo ser reajustados y/o modificados por la Institución.

Artículo 80.-Las nuevas condiciones que entrarán en vigor serán comunicadas al cuerpo estudiantil por medio de comunicados oficiales de la Institución, con 30 (treinta) días de anticipación.

Artículo 81.-Es obligación de pago de las facturas legales, contado o crédito, que sean emitidas a nombre del alumno por la Universidad en concepto de:

- a. Pago de matrícula.
- b. Pago de cuotas mensuales.
- c. Derecho de exámenes.
- d. Convalidaciones.
- e. Canon por cancelación de matrícula.
- f. Gastos administrativos.
- g. Intereses moratorios.
- h. Cualquier otro arancel establecido por la Universidad en relación con la carrera cursada.

Artículo 82.-La falta de pago de las facturas emitidas por la Universidad, podrá generar interés moratorio y punitivo de forma mensual, con tasas máximas permitidas por las leyes, desde el día de vencimiento hasta el del efectivo pago.

Artículo 83.-Una vez procedido al pago de cualquier arancel no se procederá a su devolución bajo ningún concepto.

Artículo 84.-Constituye documento legal y valido para acreditar el pago de los aranceles, la factura oficial con RUC N° 80061655-3 de la Universidad Sudamericana con su correspondiente sello y firma del personal autorizado, acompañado por el recibo en caso de facturas de crédito, debidamente expedido por la Universidad o aquellos recibos de pago expedidos por agencias o instituciones con quienes la casa de estudios tenga suscrito convenios o acuerdos de tercerización de cobranzas por cualquier tipo de aranceles de la Institución.

CAPÍTULO XVII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85.-Los miembros de la comunidad universitaria deberán cumplir, en su actuar diario en el ámbito de la Universidad, con las disposiciones y directrices éticas establecidas en el Código de Ética y en las demás normativas vigentes.

Artículo 86.-La difusión del presente reglamento corresponde a las instancias directivas correspondientes. Podrá realizarse a través de cualquier medio idóneo como ser: entrega de ejemplares en formato impreso o digital, publicaciones en la Página Web de la Universidad, publicaciones en las redes sociales, etc.

Artículo 87.-Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán de interpretación del Rectorado, mediando resolución del Consejo Superior Universitario, y las disposiciones adoptadas pasarán a formar parte de este reglamento, mediante un proceso de actualización.

The image shows a blue circular stamp of the Universidad Sudamericana and a handwritten signature in black ink. Below the signature is a printed name and title: 'Abg. Walter Iván Álvarez, Secretario General, Universidad Sudamericana'.